



Resolución Directoral

N° 59 -2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 23 MAR. 2016

VISTO:

El Informe N° 079-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 22 de marzo de 2016, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones."*

Que, mediante Informe N° 036-2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM-CONT de fecha 21 de marzo de 2016, la Contadora de Plan COPESCO Nacional informa que efectuado el análisis, al 31 de diciembre de 2014, a la cuenta 1505.0302 Gasto por la Compra de Bienes se muestra un saldo por S/ 1'245,373.32 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres con 32/100 Soles), del cual corresponde registrar el consumo de suministros de ejercicios anteriores (2006 – 2014), por el importe de S/ 1'193,530.65 (Un millón ciento noventa y tres mil quinientos treinta con 65/100 Soles); señalando que para efectos de la adecuada presentación de los estados financieros, recomienda que el monto antes citado se traslade a la cuenta de gastos. Dicha recomendación cuenta con la conformidad de la Unidad de Administración, a través del Informe N° 079-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 22 de marzo de 2016;

Que, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NIC-SP 01: Presentación de los Estados Financieros, establece *la forma en la que los estados financieros de uso general deben ser presentados para poder asegurar su comparatividad, tanto con los de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades;*

Que, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NIC-SP 03: Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables, tienen por objeto *preceptuar la clasificación, revelación y tratamiento contable de ciertas partidas de los estados financieros, de modo que todas las entidades preparen y presenten estas partidas en forma consistente. Esto refuerza la comparatividad de los estados financieros actuales de la entidad, tanto con los de los ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades;*

Que, la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado", tiene por objeto Uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes;

Que, estando a lo recomendado por la Contadora de Plan COPESCO Nacional y a lo opinado por la Unidad de Administración, debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el registro contable del consumo de suministros por el importe de S/ 1'193,530.65, que contabilizó Plan COPESCO Nacional en la cuenta 1505.0302 Gastos por la Compra de Bienes, por los períodos 2006 al 2014, a fin que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 se presenten razonablemente, en virtud a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NIC-SP 01: Presentación de los Estados Financieros y la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado".

Artículo 2º.- Autorizar el registro contable del siguiente asiento contable en los Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2015:

3401	Resultados Acumulados	
3401.02	Déficit Acumulado	1'193,530.65
1505	Estudios y Proyectos	
1505.03	Otros gastos diversos de activos no financieros	
1505.0302	Gastos por la compra de bienes	1'193,530.65

31/12/2015. Por el registro contable del consumo de suministros correspondiente a los años 2006 – 2014, a la cuenta de Resultados Acumulados, en virtud a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NIC-SP 01: Presentación de los Estados Financieros, NIC-SP 03: Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores; Informe N° 036-2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM-CONT e Informe N° 079-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIMÉ ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

